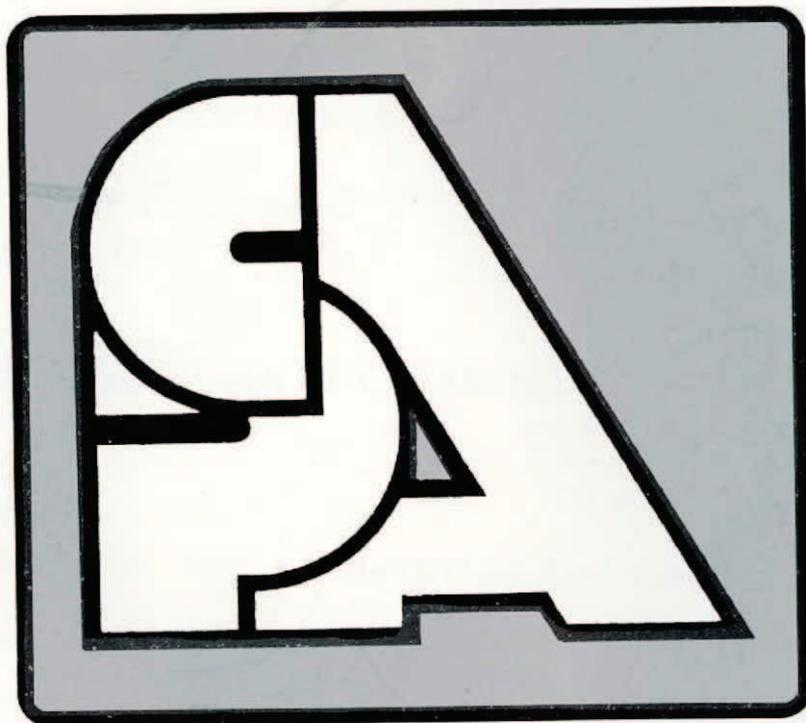


BOLETIN

AÑO 8 - Nº 43
JUNIO 1995



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde (V)

SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli (I)

TESORERO

Agrim. Juan A. Sorroche(VIII)

VOCALES

Agrim. Juan E. Capittini (II)

Agrim. Esteban R. Napal (III)

Agrim. Lucas J. Demey (E/E-IV)

Agrim. Héctor A. Rondinoni (VI)

Agrim. Marta L. Luparia (IX)

Agrim. Pedro N. Gaska (X)

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 397151

DIRECTOR RESPONSABLE

Agrim. JORGE POLIDORO HOFER

DIRECTOR EDITOR

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

TITULAR: Agrim. José M. Recalde

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Sra. Ana María Parlamento

T R I B U N A L D E D I S C I P L I N A

PRESIDENTE

Agrim. Adolfo H. Tallafiero

SECRETARIO

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

VOCALES

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Leopoldo J. Frers

Publicación Oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición Mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: **MELIPAL S.A.** 43 N° 2719
(149 y 150) LA PLATA - Tel: 70-7592

INDICE

* EDITORIAL	Pág.	3
* <i>SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.</i>		
* CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA.		
* JUNTA ELECTORAL - Acta de Aprobación	Pág.	6
* Resoluciones C.P.A. N° 593/95 y 597/95	Pág.	11
* DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL.		
* Disposición N° 1429.....	Pág.	13
* DIRECCION PCIAL. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.		
* Disposición Técnico Registral N° 2/95 - 8/95 y 9/95.-.....	Pág.	14
* 26 de junio - "Día de la Cartografía"	Pág.	19
* <i>SECCION CONGRESOS, CURSOS, CONFERENCIAS, ETC.</i>		
* Información sobre reuniones y congresos.....	Pág.	21
* <i>SECCION INFORMATIVA.</i>		
* Convenio	Pág.	23

EDITORIAL

El CONSEJO SUPERIOR, de este nuestro querido CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al finalizar su mandato del trienio 1992-1995 con que nos honrara la matrícula profesional, haciéndonos responsables de su conducción, considera razonable realizar una evaluación de los logros obtenidos y de lo que aún resta por concretar.

En primer término creemos firmemente que se ha logrado pleno consenso del sitio que la profesión agrimensural debe tener y desarrollar dentro del espectro, no solo provincial sino también nacional, para beneficio y en defensa de los intereses de la sociedad argentina; de las posturas inalienables de los ámbitos profesionales que debemos ejercer y su futura proyección dentro del campo incumbencial, que legítimamente nos corresponde y bajo ningún punto de vista debemos abandonar; y la íntima relación que debe existir entre la Universidad, el Consejo Profesional de Agrimensura y la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, como los tres entes íntimamente vinculados a través de toda nuestra vida profesional.

Mencionaremos algunos esfuerzos realizados, fuera de la normal tarea administrativa:

1) La emisión del Boletín, que mensualmente se remitiera a todos los matriculados, y tuviera como fin principal el conocimiento de todas aquellas disposiciones, catastrales o registrales, indispensables para el ejercicio de la profesión liberal; así también como la posibilidad de que todo agrimensor pudiera manifestar sus inquietudes a través del mismo.

2) La aprobación, en forma unánime, de un subsidio por fallecimiento por valor de U\$S 40.000.- de carácter gratuito, para todo profesional que cumpla los requisitos que la respectiva resolución establece.

3) La creación de un CENTRO DE COMPUTOS, que permitirá que en forma dinámica y y prácticamente gratuita, todo profesional pueda realizar sus tareas laborales con la última tecnología en computación.

4) La firma de convenios entre el C.P.A. y diversos organismos, que permitieron distintos beneficios, sin costo alguno para los matriculados.

5) La activa participación en todo evento de crucial interés para la Agrimensura.

6) La sanción, por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de resoluciones y dictámenes jurídicos que hacen al quehacer agrimensural.

7) Consolidación económica del C.P.A., ya sea en los Distritos o en el Consejo Superior, lo que les permitirá afrontar con mayor solidez sus obligaciones profesionales.

8) Presidencia de F.A.D.A. durante el período 1993-1994.-

9) Dejamos especialmente para el final, la sanción de la Ley Provincial 11.432, la que complementa y pone en vigencia plena la Ley 10.707 de Catastro Territorial, anhelo no solamente nuestro, sino de todos aquellos profesionales que durante decenas de años han luchado porque la Provincia de Buenos Aires contara con un instrumento legal que le permitiera proseguir siendo la primera de América Latina que poseyera un registro catastral valuatorio que le asegurara conocer su riqueza potencial; por consiguiente una mayor equidad

en su afectación de ingresos y egresos y fundamentalmente para el comprador, una seguridad impositiva, que verificara el estado de hecho con el derecho.

Si bien es cierto que muchos actos han quedado sin evaluar, se pretende no excederse en la amplitud de esta redacción, por lo que se pide disculpas por omisiones involuntarias.

Si mucho es lo que se ha realizado, es muchísimo más lo que resta por hacer. Los hombres que nos sucederán es esta tarea, deben tomar real conciencia no solo de esa situación, sino de los embates que a diario habrán de soportar de

distintos ángulos, sobre los logros ya obtenidos y a lograr, que podemos asegurar, existirán permanentemente.

En esta breve síntesis deseamos manifestarles nuestro mayor reconocimiento por la colaboración y tolerancia manifestada por todos y cada uno de ustedes, augurándoles el mayor de los éxitos en su vida particular y profesional.

*Agrim. Jorge Hofer
Presidente*

* * *



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

JUNTA ELECTORAL
ELECCION DE AUTORIDADES REALIZADA EL 15 DE JUNIO DE 1.995.-

ACTA DE APROBACION

Siendo las 10:00 hs. del día 27/6/95 en la Sede del Consejo Profesional de Agrimensura, calle 9 N°595 de la ciudad de La Plata, se reúne la Junta Electoral integrada por su Presidente Agrim. Jorge A. Pardo, Secretario Agrim. Cosme Nesci y Vocales Agrims. Lucas Zanella Kohli y Juan C. Cahué, la que fuera designada para el acto de elección de autoridades del día 15/6/95, que habiéndose cumplido las prescripciones de la Ley 10.321, del Reglamento Interno y del Reglamento Electoral y en virtud de las atribuciones conferidas por Res. 570/95 del C.P.A.

LA JUNTA ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Habiéndose aprobado por acta del 22/6/95 el escrutinio de los Distritos I a X y del Tribunal de Disciplina correspondiente a la elección del día 15/6/95, los guarismos obtenidos constan en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Tiénense por electos a los matriculados según se detalla:

DISTRITO I:


AGRIM. COSME NESCI
SECRETARIO

Agrim. Lucas A. Zanella Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

Presidente: Agrim. Angel R. GIOTTO
Vicepresidente: Agrim. Carlos A. IRIBARREN
Secretario: Agrim. José E. ARPE
Tesorero: Agrim. Alberto A. TORNATORE
Vocal Titular: Agrim. Raúl E. MARTIN
Vocal Titular: Agrim. Gustavo CRESPO
Vocal Suplente: Agrim. Alejandro C. KLINGET
Vocal Suplente: Agrim. Carlos L. REBOLINI
Vocal Suplente: Agrim. Jorge J. DILLON

DISTRITO II:


AGRIM. JORGE A. PARDO
PRESIDENTE

Agrim. Juan Carlos E. Cahue
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral

Presidente: Agrim. Carlos A. LOPEZ
Vicepresidente: Agrim. Daniel J. URDAPILLETA
Secretario: Agrim. Patricia SASTRE VAZQUEZ
Tesorero: Agrim. Alberto O. IRIBARNE
Vocal Titular: Agrim. Enrique D. SOYSA
Vocal Titular: Agrim. Esteban KAIN
Vocal Suplente: Agrim. Carlos J. COSTELA
Vocal Suplente: Agrim. Juan C. ETCHEBARNE
Vocal Suplente: Agrim. Juan A. MARCHIONI



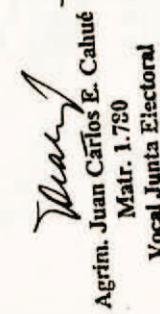
Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

DISTRITO III:	Presidente:	Agrim. Alberto G. SANTOLARIA
	Vicepresidente:	Agrim. Jorge ESPERT
	Secretario:	Agrim. Hilda H. GISMANO
	Tesorero:	Agrim. Juan D. EIZAGUIRRE
	Vocal Titular:	Agrim. Santiago L. ROSSO
	Vocal Titular:	Agrim. Jorge D. MESA
	Vocal Suplente:	Agrim. Adriana I. SIRACUSA
	Vocal Suplente:	Agrim. Eduardo G. SANTANDER
	Vocal Suplente:	Agrim. Lorenzo D. POGGIO
DISTRITO IV:	Presidente:	Agrim. Alfredo B. TRIANA
	Vicepresidente:	Agrim. Angel E. RODRIGUEZ
	Secretario:	Agrim. Francisco M. ENNIS
	Tesorero:	Agrim. Angel A. DE ZAN
	Vocal Titular:	Agrim. Ricardo D. ARIAS
	Vocal Titular:	Agrim. Marcelo O. ALFAGEME
	Vocal Suplente:	Agrim. Jaime M. LAKOWSKY
	Vocal Suplente:	Agrim. Ariel TRIANA
	Vocal Suplente:	Agrim. Lucas J. DEMEY
DISTRITO V:	Presidente:	Agrim. Hugo ARCE
	Vicepresidente:	Agrim. Hugo R. SPINA
	Secretario:	Agrim. Rodolfo G. SCIARRETTA
	Tesorero:	Agrim. Angel L. SALVATORE
	Vocal Titular:	Agrim. Marco M. LANARI
	Vocal Titular:	Agrim. Edgardo A. RUIZ DE ERENCHUN
	Vocal Suplente:	Agrim. Fermín D. LESCANO
	Vocal Suplente:	Agrim. Oscar E. ROMERO
	Vocal Suplente:	Agrim. Hugo A. MENDEZ
DISTRITO VI:	Presidente:	Agrim. Héctor A. RONDINONI
	Vicepresidente:	Agrim. Federico HAYMES
	Secretario:	Agrim. Daniela GRANDINETTI
	Tesorero:	Agrim. Emilio DI DOMIZIO
	Vocal Titular:	Agrim. Oscar TRIGUERO
	Vocal Titular:	Agrim. Luis A. BONANNO
	Vocal Suplente:	Agrim. Norberto A. ALONSO
	Vocal Suplente:	Agrim. Daniel E. HERRANZ
	Vocal Suplente:	Agrim. Clarisa FERRER
DISTRITO VII:	Presidente:	Agrim. Héctor A. LATTANZIO
	Vicepresidente:	Agrim. Ghers SCHECTER
	Secretario:	Agrim. Ricardo BERNARDINI
	Tesorero:	Agrim. Mauricio C. FALESE


AGRIM. COSMICHE
SECRETARIO


Agrim. Lucas A. Zanella Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral


AGRIM. JORGE A. PARDO
PRESIDENTE


Agrim. Juan Carlos E. Cahué
Matr. 1.720
Vocal Junta Electoral



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

Vocal Titular: Agrim. Juan P. OLIVER
Vocal Titular: Agrim. Oscar A. SEIPEL
Vocal Suplente: Agrim. Juan A. DA VILA
Vocal Suplente: Agrim. Mario A. MAZZONI
Vocal Suplente: Agrim. Néstor R. GARRETTI

DISTRITO VIII:

Presidente: Agrim. Juan A. SORROCHE
Vicepresidente: Agrim. Juan E. DECHECCO
Secretario: Agrim. Carlos R. GOMEZ
Tesorero: Agrim. Raúl A. PELUFFO
Vocal Titular: Agrim. Guillermo R. BARAGLIA
Vocal Titular: Agrim. Alfredo T. GUERRA
Vocal Suplente: Agrim. Jorge A. MAZZEO
Vocal Suplente: Agrim. Roberto J. DIATO
Vocal Suplente: Agrim. Jorge V. BRON

DISTRITO IX:

Presidente: Agrim. Marta LUPARIA
Vicepresidente: Agrim. Ernesto HARRIS
Secretario: Agrim. Carlos JASINSKI
Tesorero: Agrim. Edgardo CUPAIOLI
Vocal Titular: Agrim. Enrique P. PAREIRA
Vocal Titular: Agrim. Andrea SBARAGLIA
Vocal Suplente: Agrim. Fernando PASMAN
Vocal Suplente: Agrim. Viviana CERVIÑO
Vocal Suplente: Agrim. Daniel GANDOLFO

DISTRITO X:

Presidente: Agrim. Pedro N. GASKA
Vicepresidente: Agrim. Pascual GUAGLIANONE
Secretario: Agrim. Marcelo A. REPETTO
Tesorero: Agrim. Alberto H. FERNANDEZ
Vocal Titular: Agrim. Jorge L. GERMINO
Vocal Titular: Agrim. Eduardo H. LIGOCKI
Vocal Suplente: Agrim. Jorge N. MARINI
Vocal Suplente: Agrim. Fabián J. SONKIN
Vocal Suplente: Agrim. Alejandro GANDOLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Miembro Titular: Agrim. Ernesto A. CELA
Miembro Titular: Agrim. Oscar N. QUARTINO
Miembro Titular: Agrim. Ernesto A. MOCCERO
Miembro Titular: Agrim. José M. TONELLI
Miembro Titular: Agrim. Raúl A. VANINA
Miembro Suplente: Agrim. Daniel J. MILOGRANA
Miembro Suplente: Agrim. Juan A. CLERICO
Miembro Suplente: Agrim. Pedro A. DAGNINO

AGRIM. COSME NESCI
SECRETARIO
Agrim. Lucas A. Zanello Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral

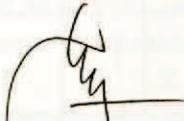
AGRIM. JORGE
PRESIDENTE
Agrim. Juan Carlos E. Caluè
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral



Provincia de Buenos Aires
Consejo Profesional de Agrimensura
Consejo Superior

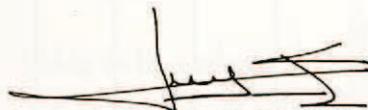
Artículo 3°.- El día 30 del corriente, en la sede del Colegio de Distrito V sito en Avda. 51 N°1285 de la ciudad de La Plata y durante el desarrollo de la Asamblea Anual Ordinaria, esta Junta Electoral procederá a proclamar públicamente a los profesionales mencionados en el artículo 2°.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Consejo Superior y archívese.


Agrim. COSME NESCI
SECRETARIO


AGRIM. JORGE A. FAROU
PRESIDENTE


Agrim. Juan Carlos E. Cahúe
Matr. 1.780
Vocal Junta Electoral


Agrim. Lucas A. Zanella Kohli
Matr. 1.615
Vocal Junta Electoral


Agr. Carlos Hevirre
Apoderado.-


Juan Nicolás Alonso
APODERADO

ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL 15-6-95.-

C.de D.	COLEGIO DE DISTRITO					TRIBUNAL DE DISCIPLINA				
	Lista 1	Lista 2	En Blanco	Observ.	Impugn.	Lista 1	Lista 2	En Blanco	Observ.	Impugn.
I	40	--	3	--	--	3	37	3	--	--
II	28	--	1	--	--	2	26	1	--	--
III	60	--	8	--	--	24	24	20	--	--
IV	35	--	5	1 nulo	--	16	20	4	1 nulo	--
V	124	80	3	3 nulos	--	160	38	8	3 nulos	--
VI	39	--	8	--	--	36	8	3	--	--
VII	36	--	7	--	--	13	28	1	1 nulo	--
VIII	121	--	6	--	--	70	51	6	--	--
IX	54	--	8	--	--	4	54	4	--	--
X	42	--	2	2 nulos	--	18	23	4	1 nulo	--
Totales	579	80	61	6 nulos	--	346	309	54	6 nulos	--



[Signature]
 Agrim. COSME NESCI
 SECRETARIO

[Signature]
 Agrim. Juan Carlos E. Cahué
 Matr. 1.780
 Vocal Junta Electoral

[Signature]
 Agrim. Lucas A. Zanella Kohli
 Matr. 1.615
 Vocal Junta Electoral

[Signature]
 Agrim. JORGE A. PARDO
 PRESIDENTE

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION N° 593/95.-

VISTO:

Lo establecido en el art. 58° de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento de casos de no emisión de voto por causas de fuerza mayor, en el acto eleccionario del pasado 15 de junio;

Que los matriculados que han expresado esta situación an invocado razones de distancia o de salud que no les habrían permitido cumplir con su obligación electoral;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Justificar la no emisión de voto en las elecciones efectuadas el 15 de junio de 1995, en los casos en que sean cumplidos los

requisitos que se fijan en los artículos 2° y 3° de esta Resolución.

Artículo 2°: En los casos de domicilio profesional registrado, ubicado a más de 50 km. de la mesa electoral del Distrito más próxima. Se requerirá solicitud del matriculado o certificación por el Colegio de Distrito respectivo.

Artículo 3°: Cuando se invoquen razones de salud, se presentará solicitud de justificación, la que deberá ser acompañada de la certificación médica correspondiente.

Artículo 4°: Los matriculados que cumplan con las exigencias señaladas en los artículos 2° y 3° precedentes, no abonarán la multa fijada en el artículo 58° de la Ley 10.321

Dada en la Sesión del 31/5/95 (tercera parte 21/6/95), en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 593/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge Hofer - Presidente
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

* * *

RESOLUCION N° 597/95.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 10° inc. o) y 29° inc. v) de la Ley 10.321 y la Resolución N° 531/94 de este Consejo Superior;

CONSIDERANDO:

Que la implementación del subsidio por incapacidad física resulta de difícil aplicación en razón de las particulares características de las causas que pueden originarla y la intervención de una Junta Médica designada por el Consejo Superior cuyo informe no será vinculante;

Que las circunstancias precedentemente señaladas pueden resultar generadoras de conflictos no deseados, a lo que debe agregarse la carga económica que la prestación puede originar;

Que en virtud de lo anteriormente expresado resulta aconsejable derogar el régimen de subsidio por incapacidad física instaurado por Resolución N° 531/94;

POR ELLO, EL CONSEJO
PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto lo establecido en los artículos 2°, 4° y 6° de la Resolución N° 531/94.-

Artículo 2°: Modificar, como consecuencia de lo determinado en el artículo precedente, el porcentaje establecido en el artículo 8° de dicha Resolución, el que será del 5% de los ingresos por todo concepto.

Artículo 3°: Modificar el artículo 5° de la citada Resolución el que quedará así redactado: "corresponderá subsidio cuando el matriculado fallecido contare con cinco años, como mínimo, de matriculación inmediata anterior a la fecha del fallecimiento y en condiciones totales de ejercicio profesional durante ese período".

Artículo 4°: Revocar toda norma de este Consejo que se oponga a la presente.

Dada en la Sesión del 31/5/95 (cuarta parte 29/6/95) en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 597/95 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge. Hofer - Presidente

Agrim. José M. Tonelli - Secretario.

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION N° 1429

La Plata, 13 de junio de 1995.-

Visto el Decreto 1736/94 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y la presentación de certificados catastrales destinados a transferir inmuebles pertenecientes a empresas del Estado declaradas en estado de liquidación o disolución; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo referido a la Reforma del Estado, dispone el relevamiento patrimonial de los bienes de propiedad de los precitados entes;

Que el referido Decreto establece en su artículo 5° que los derechos reales correspondientes a inmuebles pertenecientes a los entes en liquidación serán transferidos al Estado Nacional, en concordancia con lo previsto en la Ley 23.696;

Que en virtud de haberse operado por ministerio legis las transferencias de dominio, resulta oportuno despachar los certificados catastrales, sin la previa constitución del estado parcelario, al solo efecto de las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 51 de la Ley 10.707 (T.O.) y el artículo 8 de su Decreto Reglamentario, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE

ARTICULO 1°: Exceptúanse de la constitución del estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, a los actos que tengan por objeto la transferencia al Estado Nacional de inmuebles pertenecientes a entes u organismos declarados en estado de liquidación o disolución, realizados en el marco del Decreto 1736/94 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2°: En la solicitud de certificación catastral deberá consignarse expresamente que el acto para el cual se requiere se encuentra comprendido en los términos de la presente Disposición.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 1429

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal Fernandino
Director Provincial de Catastro Territorial
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 2/95.-

La Plata, 26 de enero de 1995.-

VISTO:

La Disposición Técnico Registral N° 3/81, y su modificatoria 8/89, que regulan la aplicación de la Ley 9590, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 3/81, atribuye al Folio Real confeccionado por el notario, con su complemento y carátula, el carácter de rogatoria;

Que por la Disposición Técnico Registral N° 8/89 se suprime el complemento de la matrícula, en los supuestos de Conversión a la Técnica de Folio Real Ley 9590, y se restablece la utilización por parte del notario, de la solicitud de registración realizada en minuta por triplicado;

Que, la Carátula Rogatoria, forma parte de la solicitud, y como tal, es indispensable se consignen todos los datos que la conforman;

Que, oportunamente se ha recomendado al Notariado el cumplimiento de estos recaudos, por cuanto su omisión ocasiona serios perjuicios e impide la incorporación de datos al Libro Diario; Que, no obstante ello, se han detectado algunas omisiones en dicha Carátula;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,

DISPONE:

ARTICULO 1°: Será motivo de inscripción provisional (artículo 9 inciso b de la ley 17801), el documento en cuya carátula Rogatoria, se hubieran omitido completar los datos de los rubros que la conforman.

ARTICULO 2°: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 2/95.-

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 8/95.-

La Plata, 28 de abril de 1995.-.

VISTO:

El convenio celebrado entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Sistema de Folio de Seguridad en la documentación de origen judicial e inscribir en el Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que, el actual sistema de autenticación de documentos de origen judicial, que rige desde el 21-12-76 y que implementa la legalización mediante sello en relieve de la Cámara de Apelación y leyenda estampada por un sello impreso, ha demostrado ser inoperante, teniendo en cuenta que se han seguido produciendo extraregistradamente adulteraciones de los mismos por falsificación de sellos y firmas de jueces y secretarios;

Que, habiéndose demostrado en la práctica la eficacia del sistema de folio de seguridad en los documentos de origen notarial y a fin de aplicar una técnica similar se suscribió con fecha 9-11-93 el convenio de colaboración recíproca para la implementación del Sistema del Folio de Seguridad en los documentos de origen judicial;

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE:

ARTICULO 1: Todo documento de origen judicial de la Provincia de Buenos Aires cuya inscripción o anotación se solicite, deberá ser acompañado de un "Folio de Seguridad" que a tal fin suministrará y suscribirá el titular de cada órgano jurisdiccional al momento de expedirlos, con numeración que individualizará al Juzgado pertinente por medio del sistema de prenombración computarizada a cargo de este Organismo.

ARTICULO 2: El "Folio de Seguridad" que se acompañará a cada documento (testimonio y/u oficios), deberá estar vinculado a éste consignándose el número de folio utilizado, además de individualizar expresamente si se trata de medidas cautelares u otras registraciones sobre inmuebles, la o las inscripciones de dominio. Para los casos de anotaciones personales sobre personas físicas se consignará apellido y nombre, tipo y número de documento; si se tratare de medidas sobre personas jurídicas se indicará denominación y/o razón social, lugar de asiento y domicilio social, no siendo imprescindible indicar el número de inscripción societario.

ARTICULO 3: Los "Folios de Seguridad" no deberán contener raspados, borraduras o lavados realizados por ningún medio químico o mecánico sea de su impresión, de lo escrito en él o de las notas de inscripción que se coloquen. Las enmiendas únicamente podrán efectuarse mediante el testado del texto erróneo, salvado a continuación con firma y sello del responsable en el rubro observaciones.

ARTICULO 4: Cuando se trate de testimonios de Declaratoria de Herederos, Testamentos, de Adjudicaciones

particionarias, o similares, y ellos deban inscribirse con relación a más de un inmueble, se consignará la inscripción de dominio de uno de ellos en el rubro "inmuebles", y las restantes en el destinado a "observaciones", no indicándose para estos últimos la nomenclatura catastral.

Cuando se trate de documentos referidos a anotaciones personales y en ellos se incluya más de una persona, se consignarán los datos de una de ellas en el rubro "Inhibiciones" indicándose "y otros" en el rubro observaciones.

ARTICULO 5: El Registro de la Propiedad controlará los requisitos detallados en los artículos 1, 2, 3 y 4 calificando su carencia como falla subsanable del documento, otorgándole inscripción provisional en los términos del artículo 9 inciso b de la Ley 17801.

Cada Area de Registración y Publicidad o en su caso el Departamento Anotaciones Especiales, deberán controlar los folios de Seguridad Judicial y Notarial. Ante cualquier duda sobre la autenticidad de dichos Folios, deberán remitir el documento a la División Despacho del Departamento Jurídico.

ARTICULO 6: En caso de pérdida, sustracción o inutilización del Folio de Seguridad deberá ser comunicado por el magistrado o funcionario responsable a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble dentro de las 48 horas de producido o advertido el hecho, indicándose su numeración, prenombración y fecha de la toma de conocimiento del mismo.

ARTICULO 7: En caso de que sean suscriptos por Juez o funcionario que no sea el titular del órgano que expide el Técnico y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección

Provincial. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Con nota de estilo, elévese al Ministro documento se hará constar dicha circunstancia en el rubro observaciones .

ARTICULO 8: Las notas de inscripción o anotación definitiva, que determinan los artículos 28 de la Ley 17801 y 26 del Decreto Ley 11643/63 (Ley 6736) se estamparán en el folio de seguridad (reverso) que vinculado al documento formará parte integrante del mismo.

ARTICULO 9: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 15 de mayo de 1995.

ARTICULO 10: En cumplimiento del Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires N° 2505 del 24 de noviembre de 1992 y de la Cláusula sexta del Convenio entre el máximo Tribunal de Justicia y el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. y sobre la base de lo normado en la Disposición Administrativa N° 47/91 e informe del Presidente del Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As. en su carácter de órgano administrador de los fondos de la ley 10295 texto según leyes 10771 y 11491, fija el valor de reposición de cada Folio de Seguridad para documentos judiciales en la suma de \$ 3,30. La reposición de cada Folio se efectuará en las Cajas que a tal fin se encuentran habilitadas por el Colegio de Escribanos, previo al ingreso de la documentación por el Departamento Recepción y Prioridades.

ARTICULO 11: Deróganse las Disposiciones Técnico Registrales Nros. 17/77 y 1/78.

ARTICULO 12: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones

de Economía y a la Subsecretaría de Hacienda. Póngase en conocimiento de los órganos jurisdiccionales de la Pcia. de Bs. As. y de los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL
N° 8/95.-

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano
Dirección Provincial del Registro de la
Propiedad
de la Pcia. de Bs. As.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 9/95.-

La Plata, 12 de mayo de 1995.-

VISTO:

La aprobación y puesta en vigencia del Vademécum de Asientos Registrales, y

CONSIDERANDO:

Que en la revisión final del proyecto, se determinó mantener en el Asiento respectivo del Folio Real, el número de Folio de Seguridad, que acompaña a las escrituras públicas;

Que en la página 13 del mencionado Vademécum, punto 3), erróneamente se estableció que el mismo debería consignarse en minuta y no en el Folio Real;

Que, por otra parte en mérito al acuerdo suscripto por este Ministerio y la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. N°2505 y la Disposición Técnico Registral N° 8/95, se ha impuesto en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Folio de Seguridad para los documentos de origen judicial; dicha Disposición entrará en vigencia a partir del día 15 del corriente mes y año;

Que, el Folio de Seguridad, ha sido ideado para impedir la consumación de delitos, con el ingreso de documentos apócrifos; la individualización en la Matrícula, del número correspondiente al folio de seguridad, permite a simple vista realizar su cotejo con el documento a que

accede y consecuentemente la verificación de su autenticidad;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPONE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto el punto 3 de la página 13 "Advertencias Generales", del Vademécum de Asientos; razón por la cual, deberá consignarse el número de Folio de Seguridad que acompaña a las escrituras públicas, en el Asiento respectivo del Folio Real (Parte final del rubro correspondiente).

ARTICULO 2: Sigue vigente el punto 4) en el sentido que la constancia de la fecha de toma de razón del documento, debe consignarse en minuta con la firma del verificador.

ARTICULO 3: La falta de cumplimiento del recaudo establecido en el artículo 1 de la presente, en los supuestos que el Folio Real

se deba confeccionar por el notario, dará lugar a la inscripción provisional del documento (artículo 9 inciso b) Ley 17801).

ARTICULO 4: Con relación a los documentos de origen judicial del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que ingresen a la Repartición expedidos a partir del día 15 del corriente mes y año, el registrador deberá consignar en la parte final del asiento respectivo el número del Folio de Seguridad;

ARTICULO 5: Un ejemplar de la presente, agréguese como integrativa de la FE DE ERRATAS del VADEMECUM DE ASIENTOS.

ARTICULO 6: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a

las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Póngase en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, vuelva.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL
Nº 9/95.-

FIRMADO:

Néstor Alberto Sarlo
Escribano
Dirección Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires.

M E M B R A N A S
MORTER PLAS

TERRAZAS TRANSITABLES
Construcción y Reparación de Techos

✓
TRABAJOS EN ALTURA
✓
IMPERMEABILIZANTES
✓
SELLADORES
✓
SISTEMAS CEMENTICIOS

PECSACO
Diagonal 74 y 18
Tel. 52-7781

26 DE JUNIO DÍA DE LA CARTOGRAFÍA

El 26 de junio se celebra el "Día de la Cartografía", una de las ciencias fundamentales que nutre y se alimenta de la Agrimensura.

En su carácter de ciencia, la Cartografía desarrolla con precisión la comunicación del espacio geográfico, visto desde un particular interés humano. Y lo hace, como lenguaje que es, a través de signos especiales. Es en la Cartografía, a través de sucesivos ejemplos, donde podemos ver, de modo vívido la configuración paulatina y creciente de la forma territorial de nuestra patria.

Sabemos que la Cartografía acompaña al hombre desde mucho antes de la existencia escrita, es decir, muy anterior a la misma historia. Se puede aventurar que luego de los signos gestuales y fónicos, fueron los signos rudimentarios que los hombres trazaron sobre el suelo o sobre una roca para indicar una dirección vital (alimentos, seguridad) los componentes del lenguaje humano.

Decir que la Cartografía integra nuestro lenguaje, implica afirmar que es una inmediata proyección de nuestro ser, en su ambición de conocer y de dominar. El lenguaje hace que no dependa de la tecnología para ser lo que es. Por el contrario, la Cartografía se sirve de las tecnologías de cada época para la captura, procesamiento y comunicación de sus datos.

Las últimas actualizaciones tecnológicas en el campo de la Cartografía, han generado Sistemas de Información Geográfica que son esencialmente bases de datos temáticos georreferenciados. A una "capa" topográfica precisa puede superponérsele, a voluntad, muchas otras capas de información de diversa naturaleza (información geológica, suelos, titularidad del dominio, características parcelarias, edificaciones, cultivos, interés turístico, redes de comunicación, índice de temperaturas, etc.) para plantear, resolver y comunicar cuestiones de orden territorial muy complejas, por ejemplo, la determinación del lugar óptimo para una zona de residuos.

Haciendo un poco de historia, en nuestro país, los tesoros cartográficos merecieron la atención de la Junta de Mayo, que

intentó su preservación. El Dr. Manuel Belgrano ya había propiciado el estudio de las disciplinas adecuadas para el levantamiento y el dibujo de cartas, en clara acción precursora de las ciencias que hoy constituyen la Agrimensura.

Pocos años después, el 26 de junio de 1826, la creación del Departamento Topográfico, atribuido a la preocupación de Rivadavia, dió inicio a una tarea de relevamientos y confección de cartas que culminó en 1879 con la obra de Olascoaga, desde la Oficina Cartográfica que después originaría al actual Instituto Geográfico Militar, encargado de la obra cartográfica regular de la Nación Argentina. En aquel casi legendario Departamento Topográfico se matricularon los primeros agrimensores y se dictaron las primeras instrucciones para reglar la Agrimensura como profesión. Desde entonces, la Cartografía y la Agrimensura, están indisolublemente unidas.

Por eso, cada año, en esta fecha celebramos también nuestro día, el de alguien que aporta toda su ciencia y su técnica al servicio de la paz y el orden territorial: **EL AGRIMENSOR.**

* * *

EDITORIAL GRAFICA

Melipal s.a.

Impresión de:

Revistas • Libros • Diarios

Garantizamos rapidez en la entrega

UNICA ROTATIVA EN LA PLATA

Calle 43 N° 2719 (e) 149 y 150 • **TEL. 70-7592**

INFORMACION SOBRE REUNIONES Y CONGRESOS

XVII CONGRESO BRASILEIRO DE CARTOGRAFIA.

Organizado por la Sociedade Brasileira de Cartografia durante los días 30 de julio a 4 de agosto de 1995, en el Centro de Convenções de Salvador - Bahía - Brasil -

Durante su transcurso se realizarán numerosas exposiciones relativas a Geodesia; Topografía; Relevamiento por Sensores Remotos; Cartografía Topográfica; Temática y Digital; Hidrografía y Sistemas de Información Geográfica (S.I.G.). Se desarrollarán asimismo un curso de "Catastro Urbano" a cargo de técnicos de la F.I.G., y uno de "Fotogrametría aplicada a Levantamientos Arquitectónicos"

III CONGRESO NACIONAL Y VI LATINOAMERICANO DE AGRIMENSORES.

Organizado por la Asociación de Agrimensores de Uruguay durante los días 20, 21 y 22 de setiembre de 1995, en Punta del Este (Maldonado) Rca. Oriental de Uruguay.
Se desarrollarán temas relativos al "Marco Jurídico de la Actividad Catastral y Profesional en General", y a la "Inserción del Agrimensor en la Sociedad Latinoamericana".

Mayores informaciones al respecto se proporcionará en Secretaría del Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura, por la Sra. Ana María Parlamento.

* * *

LA PERFECTA CONJUNCION

Al ser socio Diners, se verá beneficiado con al posibilidad de acceder sin cargo alguno por un año, a una Citibank Mastercard o una Citibank Visa, a su elección como perfecta conjunción de servicios y beneficios.

Con los mismos requisitos y a través de Citi-One, usted puede acceder a un concepto bancario diferente, que le brindará la mayor operatividad y eficacia en sus movimientos.

A tal efecto hemos designado a Proseva, TE: 814-0258/813-1972, para responder a todas las consultas, solicitando a la vez autorización para realizar esta beneficiosa promoción en vuestra instalaciones.

Como contrapartida C.P.A. facilitará los datos de los agrimensores afiliados para que Proseva pueda contactarse con ellos personalmente y ofrecerles el producto.

FIRMADO:

Por el C.P.A.: Agrim. Jorge Hofer

Por Proseva: Sr. Norberto Palmiero

M.T. de Alvear 1371 - 3° F - (1058) CAPITAL FEDERAL -

CONVENIO

En el día de la fecha ante Proseva, representado en este acto por Norberto Palmiero con DNI N° 8.321.186 y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As. representado en este acto por Jorge Hofer con DNI N° 4.873.115, se conviene lo siguiente:

Proseva tramitará ante el Citibank la categorización de los agrimensores con matrícula del C.P.A. para acceder a los beneficios del Banco con mínima documentación.

Beneficios:

TOTAL DISPONIBILIDAD

Siendo socio Diners, podrá contar con el beneficio de poseer una tarjeta de cobertura internacional sin límite de compra y con un amplio límite de crédito que le permitirá, según sus necesidades, financiar en forma directa y simple sus consumos en pesos y dólares. Posibilidad de adelantos en efectivo en el país y en el exterior.

Podrá además elegir el sistema de financiación de sus compras o a través de su exclusiva financiación mediante Club Plan.

MAXIMO CONTROL

A través del novedoso sistema Photocard, que le brinda total seguridad ante casos de pérdida o robo del plástico.

Cuenta además con el servicio de Compra Protegida, que lo beneficia en caso de rotura del producto adquirido, con la reposición del mismo.

MENOR COSTO

Usted podrá ser socio Diners, por un adecuado costo de mantenimiento anual, sin abonar gastos administrativos mensuales, ni cargos por envío de resúmenes.

Podrá beneficiarse con 4 adicionales para familiares directos sin cargo.

PUBLICIDAD

SISTEMA PROFESIONAL AGRIMENSURA

Señores Agrimensores:

En esta publicación les comunicamos que ya se encuentran a disposición de ustedes el Upgrade (actualización) del Sistema Administrativo Profesional Agrimensura. El mismo contempla el cálculo y posterior impresión de los formularios 901 - 903 - 904 - 905 - 906 - 908 - 915 - Anexo "A" y Cédulas Catastrales desde cero (hoja en blanco).

El costo de dicha actualización será de \$ 155.- (envío en IVA incluido).

TE: 202-8714 Y 423-1730

GCA*SOFT